



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES

**Vicepresidencia de Supervisión Bursátil**

Dirección General de Fondos de Inversión

Dirección General Adjunta de Autorizaciones de Fondos de Inversión

Ciudad de México, 20 de diciembre de 2019

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

**PACHANGA**

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

20 DIC 2019

Oficio No. 157/90709/2019

DE PROGRAMACIÓN,  
INFO Y REC. MATERIALES  
EFICIENCIA Y ARCHIVO

ASUNTO: Se autorizan modificaciones al prospecto de información al público inversionista que se indica.

Operadora Actinver, S.A. de C.V.,  
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión,  
Grupo Financiero Actinver  
Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 2,  
Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón,  
01210, Ciudad de México

At n: Lic. Alfonso Madero Rivero  
Director General

Se hace referencia a su escrito de fecha 16 de octubre de 2019 y diversos complementarios, siendo el último presentado en esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante la "Comisión" o la "Autoridad") a través de su oficialía de partes el 18 de diciembre de 2019, mediante los cuales solicita autorización de esta Comisión para llevar a cabo modificaciones al prospecto de información al público inversionista de **Fondo Inmobiliario Actinver, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable**, (en adelante el "Fondo") en los términos del documento que al efecto remite.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 9, párrafos primero y último y 80, fracción XI de la Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001 y sus respectivas modificaciones (en adelante "LFI"), 13, párrafo primero y 14, párrafos primero y segundo de las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014 y sus respectivas modificaciones (en adelante "CUFI"), esta Comisión tiene a bien autorizar las modificaciones al prospecto de que se trata, conforme al texto que debidamente sellado se acompaña al presente, debiendo esa sociedad cumplir con lo dispuesto en los párrafos tercero y quinto del citado artículo 14 de la CUFI.

De la misma forma, se le reitera que la sociedad operadora de fondos de inversión tiene la obligación de notificar la presente autorización a las sociedades y entidades que le presten el servicio de distribución de acciones al Fondo, en los términos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 14 de la CUFI.

Adicionalmente, deberá informar a esta Comisión, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Fondos de Inversión y a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en la que haya hecho del conocimiento de los inversionistas las modificaciones autorizadas a las que se refiere el presente oficio, y la fecha en que entrarán en vigor dichas modificaciones, así como las fechas que comprenderá el plazo mínimo de treinta días hábiles durante el cual los accionistas tendrán el derecho para que el Fondo adquiriera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, en caso de que no deseen permanecer en el mismo.

Asimismo, y con fundamento en los artículos 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y 80, párrafo primero de la LFI, se le requiere para que en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que entren en vigor las modificaciones señaladas, presente a esta Comisión un ejemplar impreso y en versión

Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.F. 01020 TEL: 01 (55) 164 6000

211



electrónica del prospecto a través de oficialía de partes y del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores, respectivamente que contenga el número y fecha del presente oficio.

El presente oficio no podrá considerarse como una autorización, permiso o registro que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables se requiera para la prestación de servicios al Fondo o a Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Actinver.

Por otra parte, se le comunica que en todo momento deberá estar a disposición de esta Autoridad la documentación comprobatoria que acredite que el prospecto modificado quedó a disposición de la clientela inversionista para su análisis y consulta a través de los medios estipulados en los contratos respectivos, en términos de lo dispuesto por el artículo 9, párrafo penúltimo de la LFI.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 4, fracción II, apartado B, numeral 13); 12, 17, fracción X, 25, fracciones I, inciso a), II y III, y último párrafo, y 58, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014; artículo 17, fracciones I, inciso 5) y II, incisos 7) y 45) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 30 de noviembre de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en la multicitada Gaceta Oficial el 14 de diciembre de 2016.

ATENTAMENTE

C.P. Rosalva Godoy Ibarra  
Directora General de Fondos de Inversión

C.c.p.- Act. Itzel Moreno Macías García. – Vicepresidenta de Supervisión Bursátil.

SGI: 109821/2019, 109506/2019, 117688/2019, 127837/2019

STIV: 19455

ODQO/EGL/MEEC

211

a